

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2020-00212-00

Dado que el extremo demandado se encuentra debidamente notificado y descorrido el traslado de las excepciones, resulta procedente citar a las partes a la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, de conformidad con lo normado por el numeral 2° del artículo 443 ibidem.

De otra parte, el escrito de 15 de junio de 2022 a través del cual pretende descorrer nuevamente las defensas, no puede ser tenido en cuenta, toda vez que el mismo resulta extemporáneo al reparar que se corrió traslado de las defensas mediante auto de 23 de mayo de 2022 notificado por estado el 24 de ese mismo mes y año, por lo que la parte demandante para pronunciarse tenía hasta el 10 de junio hogaño, descontando el 31 de mayo día en que se contaban suspendidos los términos con ocasión de los escrutinios electorales.

Por lo expuesto el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

Primero: FIJAR la hora de las **9:00 a.m.** del **día veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)**, para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se adelantaran las etapas de conciliación, interrogatorios, fijación del litigio, el decreto de pruebas y su práctica de ser posible.

Segundo: INFORMAR a las partes y a sus apoderados judiciales que la audiencia se realizará de manera virtual, conforme lo establecido en el artículo 7o de la Ley 2213 de 2022.

Tercero: ADVERTIR a las partes que deben concurrir de manera personal y a través de los canales digitales dispuestos para el efecto, so pena de ser sancionados con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales vigentes, conforme el inciso 5º, numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

Cuarto: NO TENER en cuenta el escrito presentado el 15 de junio de 2022 por la parte demandante, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE,



**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico

No. **94** hoy **3** de **agosto de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Piñeros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d79243b0cf4fcd59142831b66a192a85cecb7cfac459f980d7457e11b3f9a56**

Documento generado en 02/08/2022 04:11:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>